



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 127 - 2015-A-MDE/LC.**

Echarati, 09 de abril del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTO.** La Opinión Legal N° 116-2015-MDE-OAJ/AARV. Informe N° 071-2015-MDE-LC/GAF. Informe 106-2015-JHBT-UL-GAT-MDE/LC. Informe 003-2015-BFT-MDE/LC. Informe 304-2014-CGQ-IV-PROCOMPITE-GDM-MDE/LC. Y:

**CONSIDERANDO.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati ordenó la convocatoria del proceso de selección ADS-514-2014-CEP-MDE/LC para la adquisición de productos balanceados para pollos – proyecto “Mejoramiento de la producción de Pollo, para la Asociación de Productores, Agroindustriales y Comercializadores de Shimaá, Apacoshi del Distrito de Echarati”. De cuyo resultados salió adjudicado la Empresa Agro Latino EIRL de cuyos resultados se suscribió el contrato N° 059-2014-ADS-ZKIK-UL-MDE/LC del 08 de septiembre del 2014. Para el cumplimiento del contrato se requirió informe de la Residente de Propuestas Productivas Ing. Guevara Quispe Catherine, la misma hizo conocer que las condiciones geográficas, infraestructura y de transporte para producto por la época no eran las mas propicias y este hecho se registraría por mucho tiempo , motivo por el que los productos a adquirirse corrían peligro de descomponerse además de la falta de personal y al considerar los productos como perecibles.

Que, los hechos mencionados y verificados por la administración municipal ha surgido causa aparente mencionada en el Art. 44 de la Ley de Constataciones del Estado para definir que existe caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato.

Estando a lo expuesto es pertinente y legal determinar la resolución total del contrato que se ha celebrado entre las partes por las causas que menciona la ley.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- RESOLVER** en forma total el Contrato N° 059, 2014-ADS-ZKIK-UL-MDE/LC del 08 de septiembre del 2014, que celebraron la Municipalidad Distrital de Echarati y el contratista “Agro Latino EIRL” para adquirir productos balanceados para pollos – proyecto “Mejoramiento de la producción de Pollo, para la Asociación de Productores, Agroindustriales y Comercializadores de Shimaá, Apacoshi del Distrito de Echarati” hasta por la suma de S/.85,176.00, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor sin responsabilidad de ninguna de las partes, lo que deberá notificar a las partes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC  
EMP. AGRO LATINO  
ALCALDIA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE